

Pensamos en ti. Disfruta tu moto sin preocupaciones



REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Seguro de
Motos



018000518888
Bogotá, Cali y Medellín 4378888



CONTENIDO

Seguro de Motos

Sección 1 – Coberturas

1. Daños a terceros
 2. Gastos de defensa judicial
 3. Daños
 4. Hurto
 5. Accidentes al conductor
-

Sección 2 - Exclusiones para todas las coberturas

Sección 3 – Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Pérdidas totales
8. Obligaciones en caso de siniestro
9. Reclamación y pago de la indemnización
10. Salvamento
11. Recobro a terceros
12. Independencia de coberturas
13. Amparo patrimonial
14. Terminación del contrato
15. Notificaciones



.....

Sección 4 - Asistencia en viaje

.....

- 1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en la moto asegurada**
 - 2. Servicios en caso de que la moto no funcione.**
 - 3. Servicio de asistencia jurídica**
 - 4. Exclusiones**
 - 5. Solicitud de asistencia**
 - 6. Reembolso en casos excepcionales**
-

Sección 5 - Glosario

.....

- 1. Accidente**
- 2. Accidente de tránsito**
- 3. Moto alto cilindraje**
- 4. Moto tradicional**
- 5. Pérdida permanente de capacidad laboral**
- 6. Pérdida de manos y pies**
- 7. Pérdida de visión, audición y habla**
- 8. Siniestro**



CAMPO	DESCRIPCIÓN	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	23/04/2018	01/07/2008
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	3	3
5	Identificación interna de la proforma	F-01-40-218	N-01-040-0001

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tu tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu póliza

Este clausulado está dirigido al asegurado



SECCIÓN 1

COBERTURAS

1. DAÑOS A TERCEROS

1.1. Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a)** La moto asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b)** La moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.
- c)** La moto asegurada cuando se haya desplazado sola.
- d)** Una moto diferente de la moto asegurada si tú la estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otra moto, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que la moto que te prestaron no sea de tu propiedad; sin embargo esta deberá ser de la misma clase y servicio de la moto asegurada.

1.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a)** Los daños sean causados a cosas que estaban dentro de la moto asegurada en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.
- b)** Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes la moto asegurada. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.
- c)** Los daños que sean causados a la moto que estabas manejando debidamente autorizado.

2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

2.1. Coberturas

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste la moto, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando hayas solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando se afronte un proceso judicial sin la autorización de SURA

3. DAÑOS

3.1 Cobertura

SURA te pagará la pérdida total de la moto asegurada y de sus accesorios de fábrica, causadas por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a)** Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b)** Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c)** Terrorismo.
- d)** Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

3.2 Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural de la moto o la fatiga del material en las piezas del mismo.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección de la moto.
- c) Daños por mantener encendida la moto, seguir conduciéndola o ponerla en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.

4. HURTO

4.1 Cobertura

SURA te pagará la pérdida total de la moto asegurada causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.



En caso de una pérdida total por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los gastos en que incurras de manera indispensable o razonable para proteger o transportar la moto. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller designado por SURA, que efectuará la valoración técnica de los daños.

SURA te pagará por este concepto, hasta máximo el 20% del costo de la indemnización, menos el deducible.

5. ACCIDENTES AL CONDUCTOR

5.1 Cobertura

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo la moto asegurada, tú, el pasajero, o una persona a la que se la prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN	
% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none">• Por muerte.• Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por ambos ojos.• Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.• Por la pérdida total e irre recuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none">• Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none">• Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	<ul style="list-style-type: none">• Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.• Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será el conductor.

5.2 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio o tentativa de suicidio, o lesiones que tú, el pasajero o la persona a la que la prestaste la moto se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- c) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

SECCIÓN 2 EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) La moto sea retenida, embargada o decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) La moto se emplee para uso distinto al establecido en la carátula o se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) La moto hale a otra moto; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros, aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados ocasionalmente por la moto asegurada, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) Hayas arrendado o subarrendado la moto.
- e) Hayas vendido o transferido la propiedad de la moto, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
- f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.

- g)** Medie dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- h)** Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i)** Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j)** La moto sea utilizada para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.

Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con la medidas contravencionales.

SECCIÓN 3 OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionada la moto, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. LUGARES DE COBERTURA

Las coberturas contratadas operan mientras la moto asegurada se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

En los casos que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.



4. PRIMA

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro, o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en ese caso la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

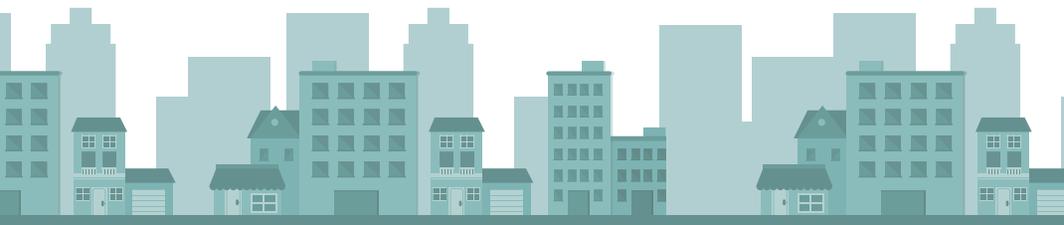
5.1 Para la cobertura de daños a terceros

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de tus coberturas de daños a terceros

Si eres asegurado persona natural tienes un siniestro conduciendo la moto asegurada, en primer lugar se afectará la cobertura de daños a terceros de dicha moto y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de esta, podrá afectarse la cobertura, sólo de una de tus pólizas de motos donde aparezcas como asegurado con una moto de la misma clase y servicio.



5.2 Para la cobertura de gastos de defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

5.3 Para las coberturas de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial de la moto para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro, y se indemnizará de acuerdo a éste, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula.

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

SURA nunca te pagará más del valor referencial de la carátula al momento del siniestro.

6. DEDUCIBLE - Valor que debes pagar en caso de un evento

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico en SURA. Esta determinado en la carátula y lo tendrás que asumir independientemente de que tú, o la persona a la que le hayas prestado la moto asegurada, sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.



7. PÉRDIDAS TOTALES

La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial de tu moto al momento del siniestro.

En caso de una pérdida total SURA te pagará el valor comercial de la moto asegurada al momento del siniestro, máximo valor referencia, menos el deducible pactado.

8. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Como asegurado, tienes las siguientes obligaciones:

- a)** Informar a SURA inmediatamente de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

- b)** Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner la moto a disposición de las autoridades. En caso de que no se configure la Pérdida Total o cuando la reclamación haya sido objetada, la moto asegurada deberá ser retirada del lugar donde se encuentre. Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.

9. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.

Cuando reclames por daños, deberás presentar la moto asegurada, en el taller designado por SURA para ser valorada la cuantía de los daños y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a)** Prueba sobre la propiedad de la moto o de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse esta a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b)** Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c)** Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

9.1 Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste la moto o no se llega a un acuerdo con el tercero se requerirá sentencia judicial.

9.2 Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

Traspaso y cancelación de matrícula

En caso de una pérdida total, para que SURA te pague la indemnización deberás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero la moto asegurada no se encontraba a tu nombre, para que SURA te pague deberás traspasarla primero a tu nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. SURA no te indemnizará los daños a la moto que hayan sido consecuencia de intento de hurto

En caso de pérdida por hurto, si antes de hacer el traspaso, la moto aparece o es recuperada, SURA solo te indemnizará los daños a la moto que hayan sido consecuencia del intento de hurto, siempre y cuando la totalidad de los daños supere el 75% del valor asegurado o valor comercial de la motocicleta.

Pérdidas totales de motos último modelo

En caso de una pérdida total si la moto asegurada es último modelo SURA te podrá reemplazar la moto con una de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu moto. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que la moto quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte de SURA en la atención de la reclamación

Pago en caso de prenda

Si la moto asegurada tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en el primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu moto y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

10. SALVAMENTO

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños y hurto las partes o accesorios de fábrica salvados o recuperados de la moto asegurada pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización de dicho salvamento.

11. RECOBRO A TERCEROS

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra la moto asegurada el valor de la indemnización que te haya pagado.

12. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás; por lo tanto el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

13. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro, incluso cuando tú o la persona a la que le prestes la moto asegurada haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo que la moto no estará cubierta.

15. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

SECCIÓN 4 ASISTENCIA EN VIAJE

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la moto asegurada contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes solicitar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

1. SERVICIOS EN CASO DE LESIONES, ENFERMEDAD O MUERTE EN LA MOTO ASEGURADA

Si durante un viaje en Colombia en la moto asegurada tú, la persona a la que se la prestes o un pasajero se enferman o se accidentan en ella, SURA te prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual	300 SMDLV POR EVENTO	900 SMDLV POR EVENTO
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	70 SMDLV POR EVENTO	70 SMDLV POR EVENTO
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en la moto el asegurado fallece, cualquiera de los encuciados, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio, o lugar de entierro del fallecido. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro o por el sistema de seguridad social.	300 SMDLV POR EVENTO	POR EVENTO

NOTA: Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza

2. SERVICIOS EN CASO DE QUE LA MOTO NO FUNCIONE

Si durante un viaje en Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela en la moto asegurada esta tiene alguna falla SURA te prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
GRÚA	<p>En caso que la moto del asegurado no puede circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu moto según tu plan.</p> <p>Cuando la llanta se pinche, llevaremos la moto hasta el lugar más cercano donde se puede reparar.</p>	<p>Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar la moto, máximo</p> <p>50 SMDLV</p>	<p>Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o destino del viaje</p> <p>150 SMDLV en Colombia</p> <p>300 SMDLV en el exterior</p>
TALLER MÓVIL	<p>En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales del departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso que pierdas las llaves del maletero de la moto, te enviaremos un cerrajero para que te ayude con la apertura.</p> <p>Los costos adicionales a la mano de obra, corren por tu cuenta.</p>	<p>Cerrajería</p> <p>4 eventos en la vigencia</p>	<p>Ilimitado</p>
HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y CUSTODIA POR DAÑOS DE LA MOTO	<p>Si te varas o accidentas en la moto asegurada y no puede ser reparada el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hospedaje en un hotel para ti y tu pasajero, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido para la cobertura. Transporte para ti y tu pasajero hasta tu domicilio o hasta destino del viaje. <p>Este servicio opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si escogiste desplazarte dejando la moto para ser reparada, SURA te cubrirá los siguientes gastos: El costo del parqueadero donde haya sido guardada la moto, entre el momento que fue reparada totalmente y el momento en que sea recogida. <p>El costo de tu desplazamiento hasta el lugar donde la moto fue reparada según tu elección.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Hospedaje o transporte</p> <p>100 SMDLV por evento, máximo</p> <p>50 SMDLV por persona</p> <p>Parqueadero</p> <p>25 SMDLV</p> <p>Desplazamiento</p> <p>150 SMDLV</p>

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
TRANSPORTE Y CUSTODIA POR HURTO DE LA MOTO	<p>Si te roban la moto, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino de viaje, lo que este más cerca del lugar del evento.</p> <p>Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de la ciudad.</p> <p>Si la moto es recuperada después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor del parqueadero donde haya sido guardada la moto entre el momento que fue recuperada y el momento en que será recogida. • El costo del servicio de grúa de la moto hasta tu domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho la entrega material de la moto. Los trámites para la obtención de la entrega material los deberás realizar tú. Si la moto puede ser conducida, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento, o el de la persona que designes, hasta el lugar donde la moto fue recuperada. 	NO APLICA	<p>Transporte 100 SMDLV por evento máximo 50 SMDLV por persona</p> <p>Parqueadero 25 SMDLV</p> <p>Desplazamiento 150 SMDLV</p>
INFORME ESTADO DE LAS VÍAS	<p>Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de la moto asegurada. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.</p>	SI	SI

Para las fallas ocurridas en Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.



3. SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA O EN EL SITIO	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a tí, o al conductor de la moto asegurada y cuando lo considere necesario, enviará un abogado al sitio del accidente.	SI	SI
ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL TRÁNSITO O CENTRO DE CONCILIACIÓN	En el centro de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA la asignará un abogado a tí, o al conductor de la moto asegurada, para que la acompañe y asesore durante todas las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo. Igualmente en caso de que la moto sea retenida por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.	SI	SI
ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA TRÁMITES DE TRÁNSITO	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito, como multas por infracciones a las normas del tránsito, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida.	SI	SI



4. EXCLUSIONES

4.1 Servicios no cubiertos

4.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

4.1.2. El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales de la moto.

4.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren acoplados a la moto.

4.1.4. Aquellos necesarios para la carga de la moto y la mercancía transportada en ella.

4.2 En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

4.2.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.

4.2.2. Cuando la moto asegurada vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apta.



4.2.3. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

4.2.4. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

4.2.5. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste la moto.

4.2.6. Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.

4.2.7. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

4.2.8. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.

4.2.9. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

4.2.10. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no [] hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

5. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Para solicitar alguna de las asistencia deberás comunicarte al 01800 051 8888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 88 88 o # 888 desde cualquier teléfono celular.

También puedes solicitar los servicios de grúa, taller móvil, facilitador, desplazamiento, cerrajero, a través de la APP SURA.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar, será a tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.





SECCIÓN 5

GLOSARIO

1. Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con la moto asegurada.

2. Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

3. Moto de alto cilindraje

Motocicleta de cilindraje mayor o igual a 250cc.

4. Moto tradicional

Motocicleta de cilindraje menor a 250cc.

5. Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

6. Pérdida de manos y pies

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de estos.

7. Pérdida de visión, audición y habla

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

8. Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.



